Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512 - 2023-MPCH/A

Chiclayo; 08 AGO. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N°586423-2023, de fecha 21 de junio del 2023, por el cual los cónyuges **FRANCISCO TORRES DIAZ,** identificado con DNI N°16512070 y **ANA MARIA CASTILLO ABRAMONTE,** identificada con DNI N°16495019, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **FRANCISCO TORRES DIAZ, y ANA MARIA CASTILLO ABRAMONTE,** contrajeron matrimonio civil el día 26 de julio del año 2014, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincial de Ferreñafe; ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en la Av. Chiclayo S/N – Caserío Piedra Parada, Provincia de Chongoyape, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°031-2023-MPCH/A**, se designó a la **Abg. LADY LUCÍA VILLANUEVA CARRASCO**, a partir del **09 de enero del 2023,** como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **Memorando N°394-2023-MPCH/GAJ, de fecha 13 de julio del 2023** , se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en mérito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **21 de julio del 2023**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **FRANCISCO TORRES DIAZ,** y la señora **ANA MARIA CASTILLO ABRAMONTE,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Oficinas Pertinentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA